ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	**FORMATO**	**CÓDIGO**	MS-GC-FR-002
	GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN**	2
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO	**FECHA**	4/03/2025

ACTA No. 4 (SUSPENSIÓN Y REINICIO No. 3)

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐ O.T. ☐	**ICCU No ICCU-CTO-553-2025**
FECHA DE SUSPENSIÓN	26 de agosto de 2026	
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO INTER CUNDINAMARCA NIT: 901.982.558-9	

OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA EXISTENTE LA PEÑA PASO EL REJO MUNICIPIO DE LA PEÑA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

La presente suspensión se fundamenta en la suspensión temporal del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-461-2025, cuyo objeto corresponde al proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA EXISTENTE LA PEÑA – PASO EL REJO, MUNICIPIO DE LA PEÑA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", autorizada por la Entidad con ocasión de la solicitud presentada por el contratista de obra y avalada por la Interventoría mediante comunicación No. 00180.26 – PEÑ – GTC del 26 de agosto de 2026.

De conformidad con las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato de obra, se requiere culminar la revisión y verificación de la documentación técnica, financiera y contractual que soporta la modificación, así como las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para su formalización. Esta situación motivó la suspensión temporal del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-461-2025 por un término de doce (12) días calendario, comprendidos entre el 26 de agosto y el 06 de septiembre de 2026.

Teniendo en cuenta que el objeto del Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-553-2025 consiste en realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal a la ejecución del contrato de obra, y considerando que durante el periodo de suspensión no se desarrollarán las actividades constructivas objeto de seguimiento en las condiciones contractuales que se encuentran en proceso de formalización, se configura una limitación temporal para el desarrollo de las obligaciones principales a cargo de la Interventoría, las cuales se encuentran directamente relacionadas con la ejecución del contrato de obra.

En consecuencia, la continuidad de la ejecución del contrato de interventoría durante el periodo de suspensión de la obra no resultaría funcional respecto de las actividades principales de seguimiento, control y vigilancia para las cuales fue contratada, mientras se culminan las actuaciones requeridas para la formalización de la modificación contractual que permitirá definir las condiciones para la continuidad de la ejecución.
Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Interventoría analizó y encontró procedentes las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato de obra, las partes consideran procedente suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-553-2025 por un término de doce (12) días calendario, comprendidos entre el 26 de agosto y el 06 de septiembre de 2026, de manera simultánea con la suspensión del contrato de obra.

Observaciones

FECHA DE INICIACIÓN:	1 de octubre de 2025		
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2025	DIAS ☐	MESES ☑
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de diciembre de 2025		
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	15	DIAS ☑	MESES ☐
FECHA DE REINICIACIÓN	29 de noviembre de 2025		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	15 de enero de 2026		
TIEMPO DE AMPLIACIÓN 1 SUSPENSION 1	15	DIAS ☑	MESES ☐
FECHA DE REINICIACIÓN	13 de diciembre de 2025		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de enero de 2026		
PRÓRROGA No. 1	4	DIAS ☐	MESES ☑
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de abril de 2026		
PRÓRROGA No. 2	2	DIAS ☑	MESES ☑
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de junio de 2026		
TIEMPO DE SUSPENSION N° 2	18	DIAS ☑	MESES ☐
FECHA DE REINICIACIÓN	30 de junio de 2026		
PRÓRROGA No. 3	44	DIAS ☐	MESES ☑
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de agosto de 2026		
TIEMPO DE SUSPENSION N° 3	12	DIAS ☑	MESES ☐
FECHA DE REINICIACIÓN	7 de septiembre de 2026		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	12 de septiembre de 2026		

NOTAS:

1, El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

4. La aprobación de la presente se realiza a través del portal electrónico SECOP II

CONSORCIO INTER CUNDINAMARCA
NIT 901.982.558 - 9

00180.26 – PEÑ – GTC

Bogotá, 26 de agosto del 2026

Ingeniera:
SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ
Subdirectora Técnica
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
Bogotá D.C

Asunto: Contrato de Interventoría No. ICCU–CTO–553-2025 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA EXISTENTE LA PEÑA - PASO EL REJO MUNICIPIO DE LA PEÑA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" – **Concepto favorable y solicitud de autorización de la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-461-2025 y del Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-553-2025.**

Respetado Ingeniera,

En cumplimiento de las obligaciones contractuales asignadas al **CONSORCIO INTER CUNDINAMARCA**, en calidad de Interventoría del **Contrato de Obra No. ICCU-CTO-461-2025**, y en atención a la solicitud de suspensión temporal presentada por el **CONSORCIO ASFALTANDO**, mediante **Oficio No. 167-26-08-2026 de fecha 26 de agosto de 2026**, esta Interventoría realizó la revisión de la solicitud presentada, así como la verificación del estado actual de ejecución del proyecto y de las condiciones para la continuidad de las actividades constructivas.

De acuerdo con lo expuesto por el contratista, se solicita la suspensión temporal del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-461-2025 por un término de **doce (12) días calendario**, comprendidos entre el **26 de agosto de 2026 y el 06 de septiembre de 2026**.

Dentro de los argumentos presentados, el contratista manifiesta que, a la fecha, se han culminado las actividades correspondientes a la estructura de la vía en el tramo comprendido entre las abscisas **K6+100 y K7+250**. No obstante, dentro del alcance inicialmente previsto del contrato aún se encuentran por ejecutar actividades correspondientes a un tramo aproximado de **90 metros lineales de vía**.

En consecuencia, esta Interventoría considera técnica y administrativamente conveniente la suspensión temporal del contrato durante el término solicitado, teniendo en cuenta que se requiere disponer del tiempo necesario para adelantar la revisión de la documentación presentada y surtir las aprobaciones administrativas correspondientes, previo a la continuidad de las actividades contractuales.

Con fundamento en la revisión realizada y en las condiciones actuales de ejecución del proyecto, el **CONSORCIO INTER CUNDINAMARCA emite concepto técnico favorable**

para la aprobación de la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-461-2025, por un término de **doce (12) días calendario**, comprendidos entre el **26 de agosto de 2026 y el 06 de septiembre de 2026**, de conformidad con la solicitud presentada por el contratista mediante **Oficio No. 167-26-08-2026 de fecha 26 de agosto de 2026**.

De igual manera, teniendo en cuenta que el **Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-553-2025** se encuentra directamente relacionado con el seguimiento y control de la ejecución del contrato de obra, y que sus obligaciones se desarrollan en función de las actividades constructivas objeto de vigilancia, esta Interventoría considera técnicamente procedente que la suspensión del contrato de interventoría se efectúe de manera simultánea y por el mismo periodo establecido para el contrato de obra.

En consecuencia, esta Interventoría solicita respetuosamente al **Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU**, autorizar la **Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-461-2025 y del Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-553-2025**, por un término de **doce (12) días calendario**, comprendidos entre el **26 de agosto de 2026 y el 06 de septiembre de 2026**, y adelantar el trámite correspondiente para la formalización de las respectivas actas de suspensión.

LUIS FERNANDO VARGAS RODRIGUEZ
Director de Interventoria
Consorcio Inter Cundinamarca

Anexos: *- Comunicado 167-26-08-2026 Consorcio Asfaltando*

Copia: *Consecutivo correspondencia*

D.M.: *Contrato No. ICCU-CTO-553-2025*

CONSORCIO ASFALTANDO

Bogotá D.C. 26 de agosto de 2026

Señores
CONSORCIO INTER CUNDINAMARCA
Ing. LUIS FERNANDO VARGAS RODRÍGUEZ
Director de Interventoría
Correo: lvargas@velnec.com y interventoriaiccu553lapena@velnec.com

Oficio No 167-26-08-2026

REFERENCIA: Contrato de obra No ICCU-CTO-461 -2025 "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA EXISTENTE LA PÉÑA – PASO DEL REJO MUNICIPIO DE LA PEÑA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

ASUNTO: Solicitud de suspensión temporal del contrato No. 3

Respetados señores:

De manera atenta, y en atención a las circunstancias que se describen a continuación, nos permitimos solicitar la suspensión temporal del contrato de la referencia por un término de diez (12) días calendario, contados a partir del día 26 de agosto de 2026 hasta el día 06 de septiembre de 2026.

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. El día 26 de agosto de 2026, el CONSORCIO ASFALTANDO radicó ante el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU una solicitud de adición en valor y prórroga del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-461-2025, orientada a garantizar la culminación del alcance inicialmente previsto para el proyecto, correspondiente a la intervención de aproximadamente 1.312 metros, así como a permitir la ampliación del alcance de intervención en aproximadamente 578 metros adicionales, de conformidad con las necesidades y prioridades identificadas durante el desarrollo del proyecto correspondiente al corredor vial La Peña – Paso El Rejo, el cual lo componen de aproximadamente 12,8 km de longitud de vía.

2. A la fecha, el CONSORCIO ASFALTANDO ha culminado las actividades correspondientes a la estructura de la vía en el tramo comprendido entre las abscisas K6+100 y K7+250. No obstante, dentro del alcance inicialmente previsto del contrato aún se encuentran pendientes de ejecución actividades correspondientes a aproximadamente 90 metros de vía. En este contexto, y atendiendo a la definición efectuada por la Entidad respecto del frente de intervención, se requiere articular la

ejecución de estas actividades con las intervenciones previstas en el marco de la solicitud de adición en valor y prórroga presentada por el contratista, procurando la continuidad y coherencia técnica de las obras.

3. De acuerdo con lo informado por la Supervisión el 10 de agosto de 2026, en el marco del seguimiento técnico, financiero y contractual del proyecto, la adición en valor requerida para la ejecución de mayores cantidades de obra fue aprobada por el Comité de Contratación Interno del ICCU, orientada a garantizar la culminación del alcance inicialmente previsto y posibilitar la ampliación de la intervención en aproximadamente 578 metros adicionales, de conformidad con las condiciones técnicas del proyecto y la disponibilidad de recursos.

4. En este contexto, resulta necesario articular técnicamente la ejecución de las actividades pendientes del alcance inicialmente previsto con las intervenciones que eventualmente sean incorporadas con ocasión de la solicitud de adición en valor y prórroga, de manera que las obras se desarrollen bajo una secuencia constructiva continua, funcional y técnicamente conveniente, de acuerdo con el frente de intervención definido por la Entidad y procurando la adecuada utilización de los recursos disponibles.

5. En consecuencia, teniendo en cuenta la necesidad de articular la continuidad de las actividades pendientes con la definición del alcance adicional y del frente de intervención que será objeto de ejecución, se considera técnica y administrativamente conveniente suspender temporalmente la ejecución del contrato durante el término solicitado, mientras se surte el trámite correspondiente y se adoptan las decisiones que permitan garantizar la continuidad y adecuada culminación de las obras.

En virtud de lo expuesto, y considerando que el trámite de la solicitud de adición en valor y prórroga presentada por el contratista requiere la culminación de las actuaciones de revisión y aprobación correspondientes, solicitamos respetuosamente la suspensión temporal del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-461-2025 por diez (12) días calendario, comprendidos entre el 26 de agosto y el 06 de septiembre de 2026, como medida temporal orientada a garantizar la adecuada articulación entre las actuaciones administrativas en curso y la continuidad técnica de la ejecución del proyecto.

Durante el período de suspensión se mantendrán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y terceros, la protección de las obras ejecutadas, la estabilidad de las intervenciones realizadas y la adecuada conservación de las actividades desarrolladas, de conformidad con las obligaciones contractuales y las instrucciones impartidas por la Interventoría y la Supervisión.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a la decisión y al trámite correspondiente.

CONSORCIO ASFALTANDO

Cordialmente,

José Urielso Martínez Prada
Representante Legal
Nit: 901.974.155-0
Cel: 310-689-0178

CONSORCIO
ASFALTANDO